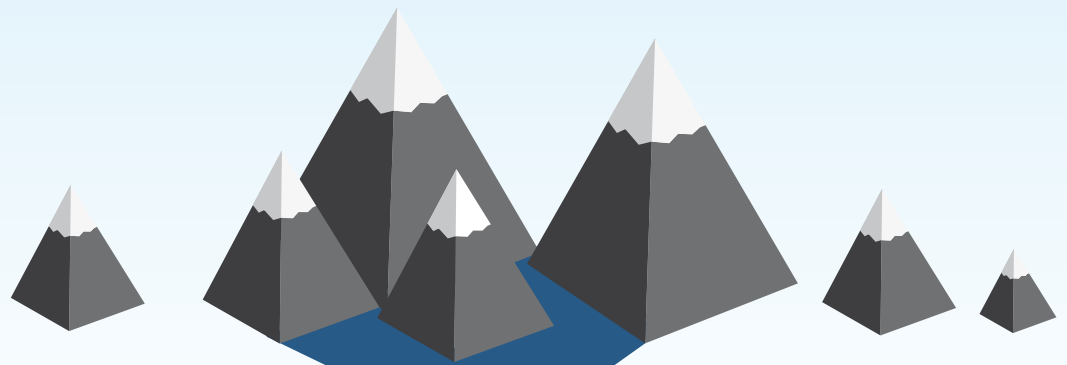




Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile



BENEFICIOS PARA LAS ZONAS EXTREMAS

LEY N° 20.655

Publicada en Diario Oficial el 1 de febrero de 2013



JULIO 2013

ATENCIÓN

El presente documento es una guía explicativa que pretende ilustrar de manera sencilla y didáctica los principales beneficios que contempla la Ley de Zonas Extremas. Por lo anterior, en caso de dudas los interesados deben informarse consultando la ley y la normativa complementaria que regula cada beneficio, o bien a las autoridades pertinentes.

Chile ocupa una posición geográfica privilegiada en el contexto geopolítico del continente sudamericano. Por ello, Chile goza prácticamente de todos los climas y paisajes que existen en la tierra.

Las bondades antes descritas contrastan con las dificultades naturales que un territorio con las características de Chile debe enfrentar, como por ejemplo, la conectividad, el centralismo y un clima muchas veces hostil.

Para paliar las condiciones antes mencionadas, se han dictado una serie de beneficios y regímenes de excepción que benefician a las zonas extremas de Chile, como son el crédito tributario a la inversión, bonificación a la mano de obra y DFL 15, de 1980.

1 CRÉDITO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES

Este beneficio consiste en un crédito tributario imputable contra el impuesto de primera categoría de las empresas que inviertan en activos físicos inmovilizados en la XV, XI y XII Regiones, y en la provincia de Palena, en la X Región.

El crédito tributario es un porcentaje del monto invertido en la región que se rebaja

del total del impuesto de primera categoría que paga el contribuyente.

Los inversionistas tienen hasta el año 2025 para acoger sus inversiones a este beneficio. En caso que presenten remanentes de crédito (es decir, cantidades que no pudieron imputar contra el impuesto de primera categoría), tales remates se pueden imputar hasta el año 2045.

Las inversiones pueden consistir, entre otras, en edificaciones, maquinarias y equipos directamente vinculados con la producción de bienes o la prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio.

El porcentaje de crédito varía dependiendo de la zona geográfica donde se efectúen las inversiones. En la XV Región, el crédito equivale al

30% del valor de las inversiones, salvo las inversiones que se realicen en la provincia de Parinacota, en cuyo caso el crédito es 40%.

Sin embargo, las inversiones en el sector turismo en Arica tienen un crédito de

40%

En las Regiones XI y XII, y en la provincia de Palena, los porcentajes de crédito varían dependiendo de los tramos de inversión de acuerdo a la siguiente tabla:

- 1** Inversiones por hasta 200.000 UTM (aproximadamente 8 mil millones de pesos) **30%**
- 2** En la parte que estas inversiones superen las 200.000 UTM y sean inferiores a 2.500.000 UTM (aproximadamente 100 mil 300 millones de pesos) **15%**
- 3** En la parte de estas inversiones que sea igual o superen las 2.500.000 UTM **10%**

Para las inversiones que se realicen en las Regiones XI y XII, y en la provincia de Palena, el monto máximo del crédito anual no puede exceder de 80.000 UTM (aproximadamente 3.200 millones de pesos).

Bienes que no pueden formar parte de las inversiones:

- Aquellos no sujetos a depreciación o que tengan una vida útil inferior a 3 años.
- Vehículos motorizados en general, salvo aquellos especiales fuera de carretera con maquinaria montada, y ciertas embarcaciones y aeronaves.

En cualquier caso, para obtener el crédito, las inversiones deben ser **superiores a 500 UTM (aproximadamente 20 millones de pesos)**.

Cumpliendo ciertos requisitos, los contribuyentes que realicen inversiones acogidas a este beneficio pueden rebajar o suspender sus pagos provisionales mensuales (PPM).



Cómo acceder al beneficio

No es necesario llenar formularios o realizar peticiones a la autoridad en forma previa. Los inversionistas que deseen hacer uso del beneficio, deben imputar los créditos en su declaración anual de impuesto a la renta.

Ejemplos prácticos



La empresa manufacturera "X&Z S.A.", con sede en la ciudad de Santiago, realizará durante el año 2013 inversiones productivas en la ciudad de Arica, consistentes en la adquisición de maquinaria y construcción de galpones.



El monto de la inversión será de \$25.000.000.



La renta estimada que producirá la empresa durante el año 2013 es de \$50.000.000. Esta renta tendrá su origen en actividades desarrolladas en todo el país.



Al momento de hacer su declaración de impuestos correspondiente al año 2013 (en abril de 2014), los beneficios analizados podrán imputarse de la siguiente forma:

Impuesto de primera categoría:

\$10.000.000

(20% sobre utilidades de \$50.000.000)

Crédito por inversiones en zonas extremas:

\$7.500.000

(30% sobre inversión de \$25.000.000)

Impuesto de primera categoría a pagar:

\$2.500.000

lo que equivale a un ahorro de \$7.500.000 millones en impuestos



En caso que la empresa no haya tenido utilidades tributables durante el año calendario 2013 y por lo tanto no pueda hacer uso de su crédito, éste podrá ser utilizado con posterioridad, hasta que la empresa genere utilidades afectas a impuesto, siempre que no se exceda del año 2045.

Contribuyentes excluidos del beneficio

No tienen derecho al beneficio los contribuyentes que a la fecha de imputación del beneficio mantengan deudas con el Fisco por concepto de ciertos impuestos y de gravámenes aduaneros.

Organismos involucrados

- Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl
- Servicio Nacional de Aduanas www.aduana.cl

Normativa relacionada

- Ley N° 19.606 ("Ley Austral") <http://bcn.cl/6vdu>
- Ley N° 19.420 ("Ley Arica") <http://bcn.cl/w0f8>
- Ley N° 20.655, sobre zonas extremas <http://bcn.cl/180q6>
- Circulares Nos. 50 de 1995; 64 de 1996; 29 de 1999; 46 de 2000, y 45 de 2008, del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl

2 BONIFICACIÓN A LA MANO DE OBRA

La bonificación a la mano de obra es un beneficio que consiste en un pago al empleador de una suma equivalente al 17% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores, sobre una cantidad que no exceda de \$182.000 mensuales, la que se reajusta en función de la variación del IPC proyectado para cada año por el Banco Central.

Para el año 2013, el monto a pagar por cada trabajador contratado asciende a

\$31.837

al mes (correspondiente al 17% de \$187.278, lo que a su vez equivale a \$182.000 actualizado por el IPC proyectado por el Banco Central para el año 2013).

Los empleadores que tienen derecho a esta bonificación son aquellos que tengan contratados trabajadores dependientes (es decir, con contrato de trabajo) con domicilio y trabajo permanente en las Regiones XV, I, XI, XII y de las provincias de Chiloé y Palena, en la X Región.

Debe tenerse presente que en las regiones de Aysén y de Magallanes, así como en las provincias de Chiloé y Palena, esta bonificación se paga a los empleadores en la medida que las remuneraciones de sus trabajadores sean superiores en un 20% al salario mínimo mensual vigente.

Los trabajadores que tengan jornadas laborales parciales también dan derecho a los empleadores a cobrar el beneficio, el que se paga en forma proporcional.

El beneficio, en su nueva fase, se mantendrá vigente desde el 1° de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Para acceder al beneficio, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- A.** El empleador no debe percibir la bonificación que establece el DL N° 701, de 1974 (Bonificación Forestal).
- B.** Las cotizaciones previsionales de los trabajadores por el período que se está solicitando la bonificación, deben encontrarse canceladas oportunamente.
- C.** Los trabajadores por los cuales se pide la bonificación deben tener domicilio y trabajo permanente en la zona afecta al beneficio.
- D.** No debe tratarse de actividades excluidas. Para estos efectos, las actividades que no dan derecho al pago de la bonificación son, entre otras: el Sector Público; la Gran y Mediana Minería del Cobre y del Hierro; las empresas del Estado; ciertas empresas mineras; las empresas bancarias; las sociedades financieras; las ISAPRES y las AFP.
- E.** Los empleadores deben presentar una declaración jurada señalando que en los últimos 6 meses no han sido condenados por prácticas sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.



¿Cómo acceder al beneficio?

Para acceder a esta bonificación, el empleador deberá completar la “Solicitud de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra en Zonas Extremas” formulario 71, la cual podrá ser confeccionada para su trámite en el sitio web de la Tesorería General de la República, en el link: “bonificación zonas extremas”

Ejemplos prácticos



La empresa manufacturera “X&Z S.A.”, con sede en la ciudad de Santiago, se encuentra realizando faenas en la localidad de Putre, para lo cual ha contratado tres trabajadores para que lleven a cabo tareas en la planta instalada por la empresa en dicha localidad.



Los trabajadores, que tienen su domicilio en la ciudad de Arica, reciben una remuneración mensual de \$200.000.



La empresa “X&Z S.A.” tiene derecho a cobrar cada mes, la cantidad de \$95.511, lo que corresponde al monto de la bonificación del año 2013 (\$31.837) por el número de trabajadores (tres).



Ahora bien, si la misma empresa instalara sus faenas en la localidad de Palena, para tener derecho a la bonificación por los mismos trabajadores, además de cumplir con el requisito de contratar trabajadores con domicilio y trabajo permanente en dicho lugar, el monto de las remuneraciones que les pague deberá ser superior en un 20% al salario mínimo vigente. Dado que el sueldo mínimo es hoy \$193.000, para poder tener derecho al pago de la bonificación, la sociedad empleadora deberá ajustar las remuneraciones de los trabajadores a \$231.600, lo que corresponde a \$193.000 más un 20%.

Organismos involucrados

- Instituciones previsionales en convenio con el Servicio de Tesorerías para la entrega de información respecto del pago de las cotizaciones previsionales, como cajas de compensación y PREVIRED, entre otras.
- IPS.
- Tesorerías Regionales y Provinciales con jurisdicción en las regiones y provincias donde se paga la bonificación
www.tesoreria.cl

Normativa relacionada

- Ley N° 19.853, que crea una bonificación a la mano de obra para las zonas extremas
<http://bcn.cl/6v4s>
- Ley N° 20.655, sobre zonas extremas
<http://bcn.cl/180q6>
- Circular N° 4, de 13 de marzo de 2013, de la Tesorería General de la República
www.tesoreria.cl
- Circular N° 27, de 2004, del Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

3

DFL 15, DE 1980, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Establece una bonificación (pago) a las inversiones productivas que los pequeños y medianos inversionistas (aquellos cuyas ventas anuales no excedan de 40.000 UF o 915 millones de pesos aproximadamente) efectúen en las Regiones XV, I, XI y XII, y en las provincias de Chiloé y Palena, en la X Región.

La bonificación equivale al **20%** del monto de la inversión, y no puede superar las 50.000 UF o 1.140 millones de pesos aproximadamente.

Esta bonificación se paga con cargo al Fondo de Fomento y Desarrollo, que cuenta con recursos anuales por 2.500 millones de pesos, los que son distribuidos entre las regiones y provincias beneficiarias.

Este beneficio rige hasta el año 2025 y es incompatible con cualquiera otra bonificación que otorgue el Estado sobre los mismos bienes que constituyen la inversión. Por ejemplo, si una empresa realizó una inversión en una zona extrema, por la cual imputó el crédito tributario a que se refieren la ley N° 19.420 ("Ley Arica") o N° 19.606 ("Ley Austral"), no puede postular esas mismas inversiones a los fondos del DFL 15.



Cómo acceder al beneficio

Los interesados deben postular los proyectos por los que deseen recibir bonificaciones. Para ello, tienen un plazo que va desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre de cada año, para optar a las bonificaciones que se paguen al año siguiente.

La petición debe ser dirigida a la Gobernación Provincial donde se ejecutará la inversión, o ante la Dirección Regional de CORFO que corresponda.

Las solicitudes son resueltas por un Comité Resolutivo, el que además confecciona las bases de cada concurso. Sin embargo, es el Intendente Regional respectivo quien adjudica los recursos.

Tipo de inversiones que dan derecho al beneficio

Las inversiones pueden consistir en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción y pesca artesanal, directamente vinculados al proceso productivo e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad del interesado.

Se excluyen de estas bonificaciones las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aportes o representaciones superiores al 30%.

Ejemplo práctico



La empresa manufacturera “X&Z S.A.” planea hacer inversiones en la XI Región, consistentes en la construcción de un invernadero y la adquisición de un sistema de riego.



El monto proyectado a invertir son \$20.000.000



Para ello postula su proyecto y recibe una bonificación de \$4.000.000, correspondiente al 20% de la inversión.

Organismos involucrados

- Intendencias regionales
- Oficinas regionales de CORFO
www.corfo.cl
- Servicio Nacional de Aduanas
www.aduana.cl
- Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl
- Tesorería General de la República
www.tesoreria.cl
- Contraloría General de la República
www.contraloria.cl

Normativa relacionada

- Ley N° 20.655, sobre zonas extremas
<http://bcn.cl/180q6>
- DFL N° 15, de 1980, del Ministerio de Hacienda
<http://bcn.cl/5ijq>
- DL N° 3.529
<http://bcn.cl/4r5y>
- Circular N° 39 de 1992, del Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

OTROS BENEFICIOS DE LA LEY 20.655

1 Disminución del valor mínimo de las mercancías que pueden adquirir los turistas extranjeros con derecho a devolución de IVA

El artículo 4° de la ley N° 18.841, permite a los turistas extranjeros que porten y exporten mercancías compradas en una Zona Franca de Extensión, solicitar la devolución del IVA y del impuesto específico a los alcoholes y a las bebidas analcohólicas que se les hubiere recargado, siempre que el valor de dichas mercancías exceda de una UTM (\$40.000 aprox).

Con el objeto de potenciar el comercio al interior de las Zonas Francas de Extensión y la llegada de turistas extranjeros, el proyecto de ley rebaja dicho monto mínimo a 0,5 UTM.

2 Beneficios para las empresas que se instalen en Arica, en relación al régimen de Zona Franca

Las empresas acogidas a Zona Franca, en la elaboración de los productos que producen, utilizan tanto insumos que importan —por los cuales no pagan IVA— como servicios o suministros —agua, luz, etc.— que sí están afectos con IVA.

En la venta al extranjero o exportación de las mercancías de su propia producción, estas empresas pueden recuperar el IVA recargado en los servicios o suministros utilizados en la elaboración de dichas mercancías (la exportación está exenta de IVA, por lo que el hecho que puedan recuperar este impuesto constituye un gran alivio). No obstante, en la venta de las mismas mercancías hacia la Zona Franca de Extensión, o a otros usuarios de Zona Franca, no pueden recuperar el IVA en los términos señalados, lo que encarece el costo de estas mercancías.

El proyecto permite a las industrias instaladas o que se instalen en Arica y sean usuarias de Zona Franca, que vendan las mercancías de propia producción tanto hacia la Zona Franca de Extensión, como a otros usuarios de Zona Franca, recuperar el IVA recargado en los servicios o suministros utilizados en la elaboración de las mercancías.

3 Extensión de otros beneficios para las empresas instaladas en Arica

Se extiende hasta el año 2025 la franquicia consistente en la exención de gravámenes aduaneros en la exportación al resto del país de mercancías elaboradas por empresas industriales manufactureras instaladas en Arica y acogidas a la Zona Franca industrial.

En el caso de las mismas empresas no acogidas a la Zona Franca industrial, se extiende hasta el año 2025 el beneficio consistente en el reintegro de los gravámenes aduaneros incurridos en la importación de materias prima utilizada en la elaboración de mercancías que vendan al resto del país.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile